Buenos Aires, 27 de agosto de 2026.-

RESOLUCIÓN 410/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes, dentro de los 30 (treinta) días de recibida la presente, en el marco de la Resolución N° 878/2006 del Ministerio de Gobierno de la Ciudad, que reglamenta el procedimiento para la tramitación, otorgamiento y funcionamiento de permisos especiales para eventos no masivos vinculados a Música en Vivo sin baile, Teatro Independiente, Peña Folklórica y Milongas, lo siguiente:

1. La cantidad de permisos especiales tramitados y otorgados durante el año 2025 en el marco de la Resolución N° 878/2006, discriminados por tipo de actividad (Milonga, Peña Folklórica, Teatro Independiente, Música en Vivo sin baile), por comuna y por tipo de solicitante (club de barrio, asociación civil u otro).

2. El monto vigente de la tasa, arancel o cualquier otro costo exigido para la tramitación del permiso especial previsto en la Resolución, detallando su composición (sellado, inspecciones, honorarios profesionales exigidos, u otros conceptos).

3. La cantidad de clubes de barrio, asociaciones civiles o entidades similares a los que se les haya iniciado actuaciones, intimado a cesar la actividad, o clausurado por no contar con el permiso especial vigente para la realización de milongas, durante el 2025, indicando fecha, motivo y estado actual de cada actuación.

4. El plazo promedio de tramitación del permiso especial, dependencias intervinientes, y documentación y requisitos exigidos a los clubes de barrio para su otorgamiento, conforme lo previsto en los artículos 2° y 3° del Anexo I de la Resolución N° 878/2006.

5. Si existe algún relevamiento sobre el costo aproximado que insume, para un club de barrio, dar cumplimiento a los requisitos previstos en el artículo 2° del Anexo I de la Resolución N° 878/2006, en particular, los informes firmados por profesional matriculado sobre instalaciones eléctricas y estructuras transitorias, los planos a escala 1:100, el seguro de Responsabilidad Civil, la contratación del Servicio de Área Protegida de emergencias médicas y el plan de evacuación firmado por profesional en higiene y seguridad, y si se contempla algún mecanismo de asistencia técnica o económica para que los clubes de barrio puedan afrontarlos.

6. Si se ha evaluado, o está prevista, una revisión o actualización de la Resolución N° 878/2006 a fin de adecuar sus costos y requisitos a la situación actual de los clubes de barrio y a la sostenibilidad de la actividad milonguera en la Ciudad.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:14/09/2026 16:10:16
Director de Despacho Parlamentario